

ESTATUTOS

Asociación Desarrollo Territorial de Campoo-Los Valles

| ÍNDICE | PÁG |
|---|-----------|
| CAPITULO I - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL | 2 |
| CAPITULO II - ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION | 5 |
| CAPITULO III - SOCIOS | 9 |
| CAPITULO IV - REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL INGRESOS. | 11 |
| CAPITULO V - DISOLUCION Y DISPOSICIÓN DE FONDOS | 11 |



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES
DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA

1



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES
Vº Bº PRESIDENTE
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

CAPÍTULO I

Denominación, fines, domicilio y ámbito territorial

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de **ASOCIACION DESARROLLO TERRITORIAL DE CAMPOO-LOS VALLES** (en adelante Asociación) se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido y se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interno en su caso, así como los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Junta Directiva dentro de la esfera de su respectiva competencia.

Estará sometida, además de a las normas estatales y regionales que les sean de aplicación, y las obligaciones administrativas, financieras, de información, de verificación y control derivadas de la normativa comunitaria que se establece para los Grupos de Acción Local.

Artículo 3.- La Asociación tiene los siguientes fines:


- a) Impulsar actuaciones públicas o privadas para la puesta en valor de los recursos del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de su ámbito territorial de actuación; considerando los recursos humanos objetivo prioritario en la aplicación de todos los programas gestionados por la Asociación; de modo que sean éstos los agentes activos a través de la acción creativa de las acciones impulsadas.
- b) Promover iniciativas que contengan en sus objetivos, estrategias o resultados un alto valor demostrativo, de tal modo que su distribución territorial, los sectores de población a los que se dirigen y la calidad de las mismas sean criterios prioritarios para su puesta en marcha.
- c) Coordinar iniciativas locales de desarrollo rural sostenible con la finalidad de aunar y optimizar esfuerzos en pro del empleo y la mejora de la calidad de vida en su ámbito de actuación.
- d) Promover el desarrollo de *acciones formativas* dirigidas a los colectivos sociales con mayores dificultades, mejorando la capacitación profesional de los



DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA

ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

2



Vº Bº PRESIDENTE
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

colectivos desfavorecidos en pro de incentivar el mercado laboral del espacio de actuación y participar activamente así en la fijación de la población.

- e) Generar, mediante los programas cuya gestión le sea encomendada, *iniciativas de economía social* que permitan el mantenimiento de las acciones de desarrollo rural.
- f) Favorecer el *intercambio y las relaciones* con entidades con similares fines, especialmente las de los territorios de montaña, con humedales y espacios protegidos de la Unión Europea.
- g) Favorecer *proyectos e iniciativas* tendentes a la articulación de las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural así como cualquier otra política comunitaria o nacional de interés y relevancia para la zona de actuación como la Estrategia Territorial Europea, Lisboa-Gotemburgo o cualquier otra expresión política comunitaria transversal o sectorial que afecte a espacios rurales y de montaña; y en la escala nacional la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- h) Facilitar el conocimiento y aplicación de estrategias para un desarrollo sostenible en las áreas rurales.
- i) Sensibilizar a las administraciones locales, autonómicas y estatales así como a entidades internacionales en la idea de rentabilizar recursos y profundizar en la aplicación de políticas adecuadas para el desarrollo y ordenación territorial.
- j) Incidir ante las administraciones y la opinión pública en general sobre la necesidad de reconocer el papel fundamental de las entidades no gubernamentales en la gestión de los programas de desarrollo territorial como mediadoras privilegiadas entre los ciudadanos/as y las políticas institucionales.
- k) Servir a los asociados como el centro receptor y distribuidor de toda la información relativa al desarrollo territorial, tanto a nivel nacional como internacional.
- l) Facilitar entre los asociados el intercambio de experiencias y metodologías de intervención en el ámbito del desarrollo rural.
- m) La promoción de investigación y estudios que permitan elaborar diagnósticos y planificación para la promoción y el desarrollo del territorio.
- n) Constituirse como ente promotor en todos aquellos programas basados en los recursos del territorio, especialmente recursos humanos, naturales, turísticos y



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

3



D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

patrimoniales y cuyo fin último sea la consecución de formación y empleo que provenga de cualquier administración y/o entidad.

- o) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el área de actuación de la Asociación, así como animar la participación de las mujeres en la vida pública y en cualquier espacio social y económico.

Artículo 4.- Actividades.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo tercero de los presentes Estatutos, la Asociación realizará las siguientes actividades:

- a) Solicitar el apoyo del Estado, del Gobierno Regional, de las Administraciones Locales y cualesquiera otras entidades públicas o privadas, a los proyectos de la asociación, mediante la presentación de propuestas de actuaciones subvencionables.
- b) Formalizar Convenios o Contratos de cualquier tipo para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Organizar los servicios dependientes de la Asociación y por voluntad de sus órganos competentes.
- d) Cualquier actividad lícita que acuerde emprender la Asamblea General

Artículo 5.- Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social, con carácter itinerante, según la Presidencia salvo acuerdo distinto de la Asamblea General. Actualmente y a efectos administrativos de carácter general, el domicilio social se corresponde con la sede principal en C/ Casimiro Sainz N°44 1º Izquierda, Matamorosa, 39200, Campoo de Enmedio. La Asamblea General será competente para cambiar la sede, comunicando los cambios que se produzcan al Registro correspondiente y a los socios e igualmente será competente para establecer una segunda sede siempre que así lo considere y siempre necesariamente en la comarca donde no esté la sede principal.

El ámbito de acción de la entidad es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES
DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

Artículo 6.- **Ámbito Territorial.**

La Asociación ejercerá sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, centrandose principalmente su actuación en las comarcas de Campoo y de Iguña.

En concreto su ámbito de actuación se ceñirá al territorio de los municipios de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pié de Concha, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Cieza, Hermandad de Campoo de Suso, Molledo, Pesquera, Reinosa, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeprado del Río, Valdeolea y Valderredible.

La asociación está compuesta por dos comarcas naturales diferenciadas y comprometidas a unir sus capacidades para conseguir un desarrollo rural equilibrado. Por ello se reconoce la comarcalización del ámbito territorial que conforman el Valle de Campoo de un lado y los valles de Iguña, Anievas y Cieza de otro. La Junta Directiva adoptará en el ámbito de sus competencias las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de este principio.

CAPÍTULO II **Órganos directivos y forma de administración.**

Artículo 7.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria un mínimo de dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando sea solicitado a la Junta Directiva por al menos la mitad de los asociados que deberán proponer los asuntos a tratar en el Orden del día. La convocatoria deberá efectuarse con la misma antelación que la prevista para la Asamblea General, salvo casos de urgencia.

Artículo 9.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito indicando el lugar, el día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Se convocará con una antelación mínima de siete días naturales y por cualquiera de los medios propuestos: correo postal, correo electrónico o fax.


Artículo 10.- La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan la mitad de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros presentes.

5



DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA

ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES



Vº Bº PRESIDENTE
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ

ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

La reunión en segunda convocatoria se celebrará válidamente siempre que transcurra al menos una hora después de la prevista para la primera convocatoria.

Artículo 11.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, votos en blanco o abstenciones.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para los siguientes aspectos:

- Los acuerdos relativos al nombramiento y cese anticipado de los miembros que han de integrar las Junta Directiva.
- La modificación de los Estatutos.
- La disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- La disolución de la entidad

La modificación de Estatutos o la disolución competen a la Asamblea General convocada con carácter extraordinario y para ese único fin.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria está facultada para:

- a) Aprobar los Reglamentos Internos de la Asociación.
- b) Conocer y aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- c) Conocer y aprobar las Cuentas Anuales.
- d) Fijar y modificar cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 13.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Disolución de la Asociación.

Artículo 14.- La Asociación dispondrá de una Junta Directiva, constituida por 15 miembros, que será el órgano de gestión y representación y estará formada por: **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero** y un número de **vocales mínimo de cinco y máximo de once**. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, la designación de los cargos de la Junta Directiva se realizará entre los miembros elegidos. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.



DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA
ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

6



VºBº PRESIDENTE
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

Artículo 15.- La composición de la Junta Directiva se distribuirá de esta forma entre los siguientes Grupos de Interés:

- a) Siete (7) representantes del sector público, de los cuales cada una de las dos comarcas tendrá al menos tres (3) representantes.
- b) cuatro (4) representantes del sector privado y asociativo empresarial entre las que pueden encontrarse: asociaciones profesionales, empresariales, de carácter cooperativo, financiero o de desarrollo rural
- c) cuatro (4) representantes del sector sociocultural entre las que pueden encontrarse: entidades de carácter social, cultural y/o deportivo entre las cuales se incluyen entidades de reconocido prestigio; dentro de este grupo de interés al menos una (1) será una asociación de mujeres, al menos una (1) de jóvenes y al menos una (1) será una entidad de reconocido prestigio. Serán entidades de reconocido prestigio a los efectos quienes tengan entre sus miembros socios con vinculación profesional o personal, demostrada, en temas de patrimonio, cultura, medio ambiente, ordenación del territorio y desarrollo, y dicho reconocimiento será realizado por la Asamblea General previa presentación de memoria y méritos de los solicitantes.

La delegación de voto se efectuará dentro del mismo Grupo de Interés y ninguno de estos grupos de interés, podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

La Junta Directiva tendrá una vigencia de cuatro años renovándose, en todo caso, los representantes de instituciones municipales coincidiendo con los periodos electorales de este ámbito. En cuanto no se produzca la renovación de representantes de todas las instituciones, para lo que se fija un plazo máximo de dos meses desde la celebración de las elecciones municipales, los miembros de la Junta Directiva actuarán en funciones, con las atribuciones propias de la interinidad en que se encuentren.

Artículo 16.- Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. Cuando se produzca la finalización del mandato los miembros continuarán ostentando el cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 17.- Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán mediante la convocación de una Asamblea General Extraordinaria. No obstante, la Junta podrá contar provisionalmente con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 18.- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al trimestre y en todo caso cuando lo solicite el Presidente o al menos la mitad de los integrantes de la misma y se convocará con antelación mínima de 5 días naturales (por correo electrónico, correo postal o fax). Quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de


DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA
ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

7


Vº Bº PRESIDENTE
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

sus miembros en primera convocatoria y un tercio en segunda convocatoria, entre ellos el presidente. La reunión en segunda convocatoria se celebrará válidamente siempre que transcurra al menos una hora después de la prevista para la primera convocatoria. Para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acuerde por unanimidad, estando lo mencionado en el párrafo anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal. A las sesiones de Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente con voz y sin voto para mejor acierto de sus deliberaciones.

Artículo 19.- Las facultades de la Junta Directiva serán las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los acuerdos que se adopten en las reuniones de Asamblea General.
- b) Elegir los cargos de la Junta Directiva entre los miembros que la Asamblea ha designado como sus representantes en Junta Directiva.
- c) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa.
- d) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos y cuentas anuales.
- e) Proponer a la Asamblea la admisión de nuevos socios.
- f) Cualquier otra facultad que no esté reservada a la Asamblea General de socios.

Artículo 20.- La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar y coordinar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y dirigir las deliberaciones de ambas; emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesario o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva, visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación y las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 21.- La Vicepresidencia de la Asociación colaborará con la Presidencia y sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, adquiriendo las mismas atribuciones que él.

Artículo 22.- La Secretaría llevará la documentación de Actas, Libros de Socios, y certificará acuerdos que se deduzcan de las deliberaciones y mandatos de los Órganos de Gobierno.



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES



Vº Bº PRESIDENTE
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

Artículo 23.- La Tesorería llevará los asuntos contables, custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 24.- Las vocalías desarrollarán las actividades que les sean encomendadas por la Junta Directiva, además de participar activamente en las deliberaciones y decisiones de la misma.

Artículo 25.- La Presidencia de Honor, en su caso, será ostentada por una persona física, elegida por mayoría en la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y será un representante de la Asociación en actividades que se le requieran.

CAPÍTULO III Socios

Artículo 26.- Los socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Podrán pertenecer a la Asociación:

- a) Socios fundadores que constan en el Acta Constituyente de la Asociación.
- b) Entidades Públicas Locales (Comarca, Ayuntamientos o Entidades Locales Menores) así como Entidades que las agrupen en el marco del ámbito territorial descrito.
- c) Entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan ámbito estatutario de actuación, en todo o en parte, en el territorio de actuación señalado en estos Estatutos y entidades de reconocido prestigio conforme se establece en los presentes Estatutos.
- d) Entidades asociativas profesionales, culturales, deportivas, juveniles y de mujeres, representativas de su correspondiente colectivo y de interés territorial.

Artículo 27.- Quienes deseen pertenecer a la Asociación harán su solicitud de ingreso mediante un escrito dirigido a la Presidencia que la elevará a la valoración de Junta Directiva y en caso de que la solicitud contenga los extremos necesarios, el Presidente ordenará se incluya en el orden del día de la siguiente sesión asamblearia, ordinaria o extraordinaria.

Dichas entidades deberán presentar méritos de implantación en el territorio y/o en su caso en el desarrollo de acciones ligadas a los fines de la entidad, siendo competente la Asamblea para su admisión. Asimismo la Asamblea definirá en el momento de la admisión, el Grupo de interés al que pertenece la Entidad.

DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA
ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPPOO - LOS VALLES

9

VºBº PRESIDENTE
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPPOO - LOS VALLES

Artículo 28.- Adoptado el acuerdo de admisión será comunicado por el Secretario al solicitante dándole traslado literal del acuerdo. Si es favorable y se establece cuota, se concederá al interesado un plazo para que satisfaga la cuota de entrada entregándosele ejemplar de los Estatutos e inscribiéndole en el libro de socios. Si es denegatorio no cabe recurso contra la decisión de la Asamblea.

Artículo 29.- Son derechos de socios:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 30.- Son obligaciones de los socios:

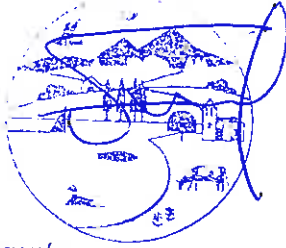
- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas Generales y demás actos a los que se le requieran.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 31.- Las entidades asociadas causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por extinción de la personalidad jurídica del asociado.
- c) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones estatutarias o acuerdos asamblearios. En este caso la Junta Directiva abrirá, incoará y resolverá el correspondiente expediente disciplinario. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión. Si la Junta propusiese la expulsión, ésta deberá ser resuelta por la Asamblea General en sesión extraordinaria. La baja como asociado no exime de las obligaciones económicas y responsabilidades que hubiere contraído hasta la fecha de la baja.



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
D. FERNANDO FRANGO GONZALEZ

CAPÍTULO IV

Régimen económico y patrimonial. Ingresos.

Artículo 32.- La Asociación carece de patrimonio fundacional y, para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas periódicas o extraordinarias legalmente adoptadas.
- b) Las subvenciones, ingresos por convenios, cooperación, etc. que pudiera recibir de forma legal.
- c) Legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de entidades asociadas o de terceras personas, públicas o privadas.
- d) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan.
- e) Los ingresos obtenidos mediante actividades lícitas realizadas en el marco de los fines estatutarios.

Artículo 33.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. Las cuentas anuales de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Artículo 34.- El límite del presupuesto anual es de veinte (20) millones de euros (€).

CAPÍTULO V

Disolución y disposición de fondos

Artículo 35.- Disolución.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad o por otras causas legalmente previstas.

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora la cual, una vez satisfechas las obligaciones económicas contraídas, destinará el patrimonio o recursos económicos sobrantes a una entidad de fines análogos a la Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

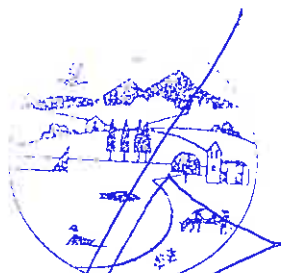

DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA
ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

11


Vº Bº PRESIDENTE
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ
ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO - LOS VALLES

DISPOSICION FINAL

D. Jaime Soto Marina, Secretario de la Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles, **CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 19 de Diciembre de 2014, y que son rubricados en cada una de las hojas que lo integran.



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO LOS VALLES
DILIGENCIA SECRETARIO
D. JAIME SOTO MARINA



ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL
CAMPOO LOS VALLES
Vº Bº PRESIDENTE
D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ